



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 18
(de 14 de diciembre de 2021)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO CON
FINES DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS DE CIENCIAS
DE LA SALUD”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, organismo que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, se encargará de la ejecución y desarrollo de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas;

Que los artículos 7, 11 y 15 de la precitada Ley, establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación y reacreditación de programas y carreras para todas las universidades acreditadas;

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, que deberán ser publicados en Gaceta Oficial para su vigencia;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece que el CONEAUPA realizara la convocatoria de los procesos para la evaluación con fines de acreditación y reacreditación de carreras o programas de acuerdo con las necesidades del Sistema;

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establece los requisitos para ingresar al proceso de evaluación y acreditación de carreras y programas;

Que los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 del 9 de julio de 2021 que modifica los artículos 30 y 32 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 establecen respectivamente, los pasos del proceso de acreditación institucional de carreras y programas desde la Convocatoria hasta la emisión de la Certificación;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución 13 de 24 de junio de 2021 aprobó los fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de carreras universitarias de Panamá;

Que los fundamentos del Modelo y Matriz de Evaluación con fines de Reacreditación de carreras y programas están sujetos a actualizaciones conforme a las disposiciones dictadas por el Pleno del CONEAUPA, atendiendo a la necesidad de mejora de los mecanismos de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del país;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Pleno del CONEAUPA aprobó en Sesión Ordinaria XIII de 14 de diciembre de 2021, la Apertura de la Convocatoria permanente para los procesos de evaluación con fines de Reacreditación emitida por este organismo evaluador;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la convocatoria para el Proceso con fines de Reacreditación de carreras y/o programas del área de Ciencias de la Salud;

ARTICULO 2. Las universidades tendrán treinta (30) días calendario a partir de la fecha (mes y día), de la publicación en Gaceta Oficial de la Resolución que otorgó la Acreditación de carreras del área de Ciencias de la Salud, para entregar el Informe Final de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carreras Ajustado (PMCA) y formalizar su ingreso al proceso con fines de Reacreditación, mediante la firma del Acuerdo de Compromiso

ARTÍCULO 3. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: artículos 7, 11 y 15 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7, 26, y 29 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 y artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Maria Del C. Benavides
MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

Jose Pío Castillero
JOSE PÍO CASTILLERO
Presidente



En fe de promulgación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 18 de abril de 2022
Maria Del C. Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA